

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario.

Francisco Rosario Martinez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 259-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Altagracia Marisol Reyes, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 259-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 de marzo de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ALTAGRACIA MARISOL REYES.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de marzo de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, la señora ALTAGRACIA MARISOL REYES, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 710.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$49,700.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 1071

ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ALTAGRACIA MARISOL REYES, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada y residente en la calle Carlos Hernández No. 21, San Jerónimo, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 33004, serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ALTAGRACIA MARISOL REYES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 710.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 24, manzana “U”) ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solares Núms. 15 y 16; al Este, solares Nos. 18 y 19; al Sur, solares Nos. 19, 20 y 22; y al Oeste, solares Núms. 22 y 23”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$49,700.00 (CUARENTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,940.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ORO), como inicial, pagado según consta en el recibo No. 2164, de fecha 27 de marzo de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor de la señora ALTAGRACIA MARISOL REYES, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea, la cantidad de RD\$39,760.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ORO), en 11 mensualidades consecutivas de RD\$3,313.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ORO CON 33/100) cada una y una mensualidad de RD\$3,313.37 (TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 37/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: : Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$39,760.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora ALTAGRACIA MARISOL REYES, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 16213, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

ALTAGRACIA MARISOL REYES,
Compradora.

YO DR. JULIO A. RAMIREZ BAEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y la señora ALTAGRACIA MARISOL REYES, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

DR. JULIO A. RAMIREZ BAEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario.

Rafael Octavio Silverio,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo,
Vicepresidente en Funciones.

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 260-97 que aprueba el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Guaroa Rodríguez Murray y Alejandrina Tejada de Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 260-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.